



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0166 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **16 MAR. 2011**

VISTO: el Exp. Adm. N° 1777-2011 y el Oficio N° 085-2011-MPP-ALC, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional "PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO EN LA PROVINCIA DE PISCO - REGIÓN ICA y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revaloriza los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, la **Municipalidad**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 20 de Enero del 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén adelantado en la Provincia de Pisco, Región de Ica, a suscribirse entre la **Municipalidad Provincial de Pisco** y el **Gobierno Regional de Ica**, el cual tiene por objeto instalar y poner en funcionamiento un almacén adelantado para los bienes de ayuda humanitaria, dotándose recíprocamente de los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades, para su funcionamiento en beneficio de la población, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencia.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 054-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén adelantado en la Provincia de Pisco, Región de Ica, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de Doce Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL